



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16266

19/06/2020

40241

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que las decisiones adoptadas en materia de fronteras siguen las recomendaciones emitidas a nivel europeo, tanto por la Comisión Europea como por el Consejo de la Unión Europea. Así, la Comisión Europea, en su Comunicación de 11 de junio de 2020, instaba a los Estados miembros a que finalizaran el proceso de levantamiento de los controles en las fronteras interiores y recomendaba un proceso gradual para el levantamiento de las restricciones en nuestras fronteras exteriores de la Unión Europea.

Por su parte, el 30 de junio fue adoptada la Recomendación del Consejo de la UE sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la Unión Europea (Recomendación (UE) 2020/912 del Consejo). En su Recomendación, se establece un listado de terceros países cuyos residentes quedan exentos de las restricciones de viaje a la UE, así como una serie de categorías de personas que quedan también exentas de dichas restricciones.

Para la aplicación de esta Recomendación y de sus modificaciones, en España se aprobó la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En lo que se refiere a China, si bien figura en el listado de países exentos de restricciones, tanto la Recomendación del Consejo de la UE como la Orden Ministerial prevén que la apertura de las fronteras de los Estados miembros de la Unión con este país quede supeditada al principio de reciprocidad, por lo que a falta de confirmación de



la existencia de tal régimen de reciprocidad, se mantienen las restricciones en las fronteras exteriores.

Por tanto, España ha seguido, y continúa haciéndolo, en este ámbito, un enfoque gradual y coordinado en relación con el levantamiento de las restricciones de viaje, acordado a nivel UE dentro del proceso de coordinación establecido con las instituciones europeas y el resto de Estados miembros; proceso de coordinación (que tiene lugar en el seno del grupo IPCR/COREPER) en cuyo marco se hace el seguimiento de la situación epidemiológica de los países y de la coordinación las medidas correspondientes, a efectos de actualizar regularmente la Recomendación del Consejo de la UE.

Madrid, 23 de septiembre de 2020

